CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informándole que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 5, 6, 9, 10 y 11 de noviembre de 2020.

Dentro de término, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Manizales, Noviembre 13 de 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, trece de noviembre de dos mil veinte

Auto Interlocutorio No 1181 Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2020-00501-00

Por auto de fecha 3 de noviembre de 2020 se inadmitió la presente demanda por las razones expuestas en dicho proveído, y se le concedió a la parte actora un término de cinco días para que la subsanara, sin que lo hiciera, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones antes dichas.

SEGUNDO: Entregar los anexos de la demanda al actor sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, ordénese el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MERCEDES RODRIQUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No. <u>0135</u>

De fecha <u>noviembre 17 de</u>

<u>2020</u>

Secretario